ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No. 0147-ARC-CBNL02-2026
(09 de septiembre del 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0048-ARC-CBNL02-2026

El señor capitán de navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de la armada nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la resolución 1264 del 24 de diciembre 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2024, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", requiere el **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN INDUSTRIAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL",** de acuerdo con las especificaciones técnicas, hasta por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($220.265.668,11)** incluido IVA, demás erogaciones tasas y contribuciones que correspondan.

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 2 ARC "Málaga", está interesada en celebrar contrato para el **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN INDUSTRIAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL",** de acuerdo con las especificaciones técnicas, hasta por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($220.265.668,11),** incluido IVA, demás erogaciones tasas y contribuciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9826 de fecha 05 de enero 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

3. Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor TN FONSECA MARTÍNEZ WILLIAM FERNANDO Jefe de la oficina de personal de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en su calidad de Gerente de Proyecto, presenta estudio previo de fecha 20 de marzo del 2026 donde confirma la existencia del registro presupuestal No. 9826 de fecha 05 de enero 2026, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($220.265.668,11)**, incluido IVA, demás erogaciones tasas y contribuciones que correspondan.

4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

5. Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co, avisos de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No. 0048-ARC-CBNL02-2026 desde el día 19 de junio hasta el 26 de junio 2026, lapso en el cual se presentaron observaciones, e inquietudes que fueron

remitidas a los Comités Estructuradores del proceso, y dando respuesta a las observaciones a través del formulario de preguntas y respuestas No. 01 debidamente publicado en SECOP II.

6. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron solicitudes de limitación MiPymes por parte de la empresa GRUPO ZU MOBILIARIO SAS, por lo tanto, NO se cumplieron los requisitos necesarios para limitar la presente convocatoria a MIPYMES.

   En conclusión, el proceso No.0048-ARC-CBNL02-2026 No se limitó A MIPYME.

7. Que el día 31 de julio 2026 mediante Resolución No. 0128-ARC-BNL02-2026, dio apertura al Proceso No. 0048-ARC-BNL02-2026 modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía y se publicó el pliego de condiciones definitivo con el fin de recibir observaciones al proceso hasta el día 11 de agosto del 2026, lapso dentro del cual se recibieron observaciones por parte de los oferentes: JOSE ALEXANDER PALACINO, IISAM SAS, GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S la cuales fueron respondidas acuerdo formulario de preguntas y respuestas publicado el 14 de agosto de 2026.

8. Que el día 18 de agosto de 2026 se publicó ADENDA No.1 a través de la cual se determinó: ADICIONAR el aparte de: LUGAR DE ENTREGA POR ÍTEM al pliego de condiciones, PRECISAR que el anexo adicionado no deberá ser presentado ni allegado con la oferta, MODIFICAR el punto 3.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA del pliego de condiciones, MODIFICAR el punto 3.3.1 INDICADORES FINANCIEROS, MODIFICAR el punto 3.2.5. PRODUCTOR NACIONAL del pliego de condiciones definitivo, MODIFICAR EL ANEXO DE PRODUCTOR NACIONAL.

9. Que el cierre del proceso se efectuó el día 20 de agosto 2026 a las 1500R (03:00 PM), en el cual se recibieron las siguientes ofertas:

ITEM	OFERENTES
1	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS
2	ALSAVA SAS
3	UT IISAM - BALOON
4	LOGISTICA M&M

10. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso, fueron remitidas para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Evaluadores, quienes realizaron sus informes de evaluación los cuales fueron publicados el día 24 de agosto del 2026 y con plazo de subsanación hasta el día 27 de agosto del 2026 y cuyos resultados fueron los siguientes:

ITEM	OFERENTE	RESULTADOS EVALUACIONES HABILITANTES				
		TECNICA	FINANCIERA	ECONOMICA	JURIDICA	RESUMEN
1	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
2	ALSAVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UT IISAM - BALOON	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
4	LOGISTICA M&M	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

11. Que durante el traslado de los informes de evaluación se presentaron documentos subsanables y observaciones a los informes de evaluación las cuales fueron respondidas en SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN publicado el día 03 de septiembre del 2026 el cual arrojó los siguientes resultados:

ITEM	OFERENTE	RESULTADOS EVALUACIONES HABILITANTES				
		TECNICA	FINANCIERA	ECONOMICA	JURIDICA	RESUMEN
1	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ALSAVA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UT IISAM - BALOON	CUMPLE	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	LOGISTICA M&M	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

12. Por lo anterior, y de conformidad con lo determinado en el pliego de condiciones, se procede a otorgar puntaje a los oferentes habilitados técnica, económica, financiera y jurídicamente así:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONÓMICO	TÉCNICO	TOTAL	PRODUCTOR NACIONAL	MIPYMES	MUJERES	REDUCCION PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	$48.225.000	40	60	100	10	0,25	0	0	110,25
ALSAVA SAS	$81.347.844	23,71	60	83,71	10	0,25	0,25	2,0	92,21
UT IISAM - BALOON	$99.081.679	0	60	60	10	0,25	0	0	0
LOGISTICA M&M	$97.100.872	19,86	0	19,86	0	0,25	0	0	20,11

13. Los miembros del Comité de adquisiciones en reunión efectuada el día 04 de septiembre del 2026, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendaron al comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", adjudicar y suscribir contrato con al señor **ORLANDO VERGARA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.643.561 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL VID SAS** con NIT: 901.285.199-8 cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del pliego de condiciones definitivo.

Por lo expuesto, el Comando de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 0048-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto contractual es **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN INDUSTRIAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas", a **ORLANDO VERGARA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.643.561** de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL VID SAS,** por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($220.265.668,11)** incluido IVA, demás erogaciones tasas y contribuciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9826 de fecha 05 de enero 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al señor **ORLANDO VERGARA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.643.561** de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL VID SAS con NIT: 901.285.199-8**; de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bahía Málaga a los cuatro (04) días del mes de septiembre del 2026.

Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA"

CN AURA FUENTES MONTAÑA
Jefe DPTO Administración BNL02

CC DUARTE MEDINA CAMILO
Jefe División Adquisiciones BNL02

OPS PATRICIA MENDOZA
Asesora Jurídica BNL02

SV MEJIA CALDERON FREDDY
Comité Evaluador Técnico

MA2 ACOSTA NIKOLE
Comité Evaluador Financiero

CF YAN VEGA MAYORDOMO
Jefe División Financiera BNL02

TK RESTREPO IBAÑEZ DAVID
Gerente De Proyecto

OPS MARIA DEL MAR MAYA MARIN
Comité Evaluador Jurídico

MA1 LOPEZ GUZMAN JOSE ALEJANDRO
Ejecutivo De Contratos BNL02

MA2 ARIAS JAIMES SARA VALENTINA
Comité Evaluador Económico